



BARANOA, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2010-00160-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOEDUCAMOS
DEMANDADO: MANUEL PARRA PALACIO
ROSA CAMPO DE LA ROSA
REFERENCIA: NIEGA SOLICITUD-RECONOCER PERSONERIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso informando que a través de correo electrónico ripre0108@hotmail.com, en fecha 14 de julio de 2022 se allega solicitud y poder anexo, de igual manera en fecha 30 de agosto de 2022, se presenta solicitud de desistimiento tácito. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el expediente se observa que el Dr. RICARDO RAFAEL PRETEL PACHECO, allega memorial al Despacho aportando poder conferido a su persona por parte del demandado **MANUEL PARRA PALACIO**, así mismo, en fecha posterior 30 de agosto de 2022, allega solicitud de terminación por desistimiento tácito.

Revisado el expediente se avizora que el presente proceso cuenta con terminación por pago total de la obligación decretada mediante providencia del 30 de julio de 2013, por lo cual, no se accederá a la solicitud de terminación por desistimiento tácito.

Por otra parte, estudiado el poder aportado se evidencia que el mismo se encuentra conforme a lo establecido en el art. 74 del CGP en concordancia con el art. 5 de la ley 2213 de 2022.

Así dicho el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA-ATLÁNTICO**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación por desistimiento tácito presentada por el Dr. RICARDO RAFAEL PRETEL PACHECO, en consecuencia, ATENGASE a lo resuelto mediante providencia del 30 de julio de 2013 mediante la cual se decretó la terminación del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **RICARDO RAFAEL PRETEL PACHECO** identificado con CC No. 8.530.285 y TP No. 75.178 como apoderado judicial del demandado **MANUEL PARRA PALACIO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 99 que se fija en el microsítio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha: 21 de septiembre del 2022.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria